

PROVIDENCIA, **23 SEP 2024**

EX.Nº 1345 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el tercer componente del "Programa Somos Barrio Comercial Protegido" año 2024, en Barrio Vaticano Chico, de la comuna de Providencia, Código SBC24-CMP-0010, de 22 de julio de 2024, suscrito entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-

2.- La Resolución Exenta N°2186 de fecha 30 de agosto de 2024 de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Ingreso Externo N°8.094 de 3 de septiembre de 2024.-

3.- El Memorándum N°16.535 de 4 de septiembre de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos para ejecutar el tercer componente del "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", año 2024, en Barrio Vaticano Chico, de la comuna de Providencia, Código SBC24-CMP-0010, suscrito entre la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, de fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual las partes acuerdan, que la Subsecretaría entregará recursos a la Municipalidad para que ejecute el tercer componente del Programa Somos Barrio Comercial Protegido en la comuna de Providencia, esto es, para que desarrolle un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el Barrio denominado Vaticano Chico.-

2.- Para la ejecución del convenio, la **SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO**, transferirá a la Municipalidad la suma total de \$35.000.000.-, en una sola cuota.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/cbo.-

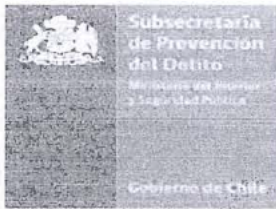
**Distribución:**

- Interesados
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Archivo

Decreto en Trámite N° 2666 /

Coord. R. 89601

COMUNIDAD DE PROVIDENCIA  
 INGRESO: 8094  
 FECHA: 03.08.24  
 HORA: 17:34  
 SECCIÓN OFICINA DE PARTES



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, AÑO 2024, EN EL BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SBC24-CMP-0010.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2186

SANTIAGO, 30 AGO 2024



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

**VISTOS:** Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.640 de Presupuestos para el Sector Público, Año 2024; la Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, que aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos" y la Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, que aprobó sus lineamientos; la Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas"; la Resolución Exenta N°993, de 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo y Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°1310 de 2022, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial; todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

MM/FAC/FVB/AC/VR/PA/JIAS/GYG/mms

- DISTRIBUCIÓN:**
1. Municipalidad de Providencia.
  2. División Jurídica y Legislativa.
  3. División de Administración, Finanzas y Personas.
  4. División de Gestión Territorial
  5. Departamento de Auditoría Interna.
  6. Partes y Archivo.

202477644

## CONSIDERANDO:

1) Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, mediante Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del Programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

4) Que, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 12 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

5) Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

6) Que, para la ejecución del tercer componente del Programa Somos Barrio Comercial Protegido, con fecha 22 de julio de 2024, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad suscribieron un convenio de transferencia de recursos por un monto de \$35.000.000.-, que la primera transferirá a la segunda, para que esta desarrolle un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio seleccionado, en los términos que se indica en el mencionado instrumento.

7) Que, con todo, la aprobación del mencionado acuerdo de voluntades requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

## **R E S U E L V O:**

!: Apruébase convenio de transferencia de recursos presupuestarios, celebrado con fecha 22 de julio de 2024, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **Municipalidad de Providencia**, para que la segunda ejecute del tercer componente del Programa Somos Barrio Comercial Protegido, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, AÑO 2024, EN EL BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SBC24-CMP-0010.**

---

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "*la Entidad Ejecutora*", representada por su Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fomet, según se acreditará, ambas con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

### **Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de

los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado fueron aprobados por Resolución Exenta N° 253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 12 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERA: Objeto.** Los comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos – ejecute el tercer componente del Programa Somos Barrio Comercial Protegido en dicha comuna, esto es, para que desarrolle un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Vaticano Chico", conforme se indica en el presente instrumento.

**SEGUNDA: Presentación del proyecto.** Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe el presente convenio, la Entidad Ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) – un proyecto que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la Entidad Ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la Entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "Minuta de Validación de Proyecto" y la "Ficha de Aprobación de Proyecto". Esta última, una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, la Entidad Ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

**TERCERA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio Comercial Protegido", aprobado por la Resolución Exenta N°253, del 20 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- d) El documento: "Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- e) El documento que fija "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- g) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- h) La Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

**CUARTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de **\$35.000.000.- (treintacinco millones de pesos)** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de

Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

**QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el proyecto que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**SEXTA: Obligaciones del Municipio:**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Presentar el proyecto en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- e) Ejecutar el proyecto aprobado por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

**SÉPTIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.

**OCTAVA: Ejecución del proyecto.** El proyecto que se financie con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberá ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.

El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*".

**NOVENA: Modificaciones al convenio.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA: Modificaciones al proyecto.** Se podrá realizar la siguiente modificación al proyecto:

- a) A solicitud de la Entidad Ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la Entidad Ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.
- d) Excepcionalmente, la Entidad Ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el Municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

**DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado.** En caso de que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:



- a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMO SEGUNDA: Informe de Sistematización.** Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

**DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

#### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando

cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

**La Subsecretaría de Prevención del Delito** quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

**DÉCIMO CUARTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa respectivo y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

**DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones.** Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones.** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio.** En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la Entidad Ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la Entidad Ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Entidad Ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

**VIGÉSIMA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Evelyn Matthei Fonet por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMO PRIMERA; Anexos.** La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Evelyn Matthei Fonet, Alcaldesa, Municipalidad de Providencia.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$35.000.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.117.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

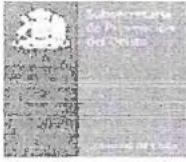
**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado electrónicamente.  
Subsecretario de Prevención del Delito.  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Eduardo  
Javier Vergara  
Bolbarán

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



JSD/IVM/FVB/ADV/RPA/JIAS/GYG/mms

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE PROGRAMA SOMOS BARRIO COMERCIAL PROTEGIDO, AÑO 2024, EN EL BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA, CÓDIGO SBC24-CMP-0010.**

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2024, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcaldesa doña Evelyn Matthei Fonet, según se acreditará, ambas con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

**Consideraciones generales.**

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del

20923204

delito. Los lineamientos actuales del señalado fueron aprobados por Resolución Exenta N° 253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

A su turno, la Ley N°21.640, de Presupuestos para el Sector Público, año 2024, particularmente, su glosa 12 "*Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades del programa, pudiendo, por resolución fundada de la Subsecretaría, celebrar convenios de transferencias con municipios y otras instituciones públicas.

Que, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

**PRIMERA: Objeto.** Los comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que – con cargo a los mismos – ejecute el tercer componente del Programa Somos Barrio Comercial Protegido en dicha comuna, esto es, para que desarrolle un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Vaticano Chico", conforme se indica en el presente instrumento.

**SEGUNDA: Presentación del proyecto.** Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del acto administrativo por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que apruebe el presente convenio, la Entidad Ejecutora deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" (Sistema de Ingreso y Evaluación de Proyectos) – un proyecto que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para estos efectos, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La solicitud de extensión solicitada mediante oficio alcaldicio, sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por la Entidad Ejecutora, y se formalizará mediante oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría dirigido a la Entidad. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso de que transcurran los plazos antes indicados, sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables a la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento- dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo la entidad al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la División de Gestión Territorial de esta Subsecretaría, la autoridad municipal deberá remitir firmada la "Minuta de Validación de Proyecto" y la "Ficha de Aprobación de Proyecto". Esta última, una vez

suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se remitirá adjunta al Oficio que apruebe el proyecto.

Conforme a lo anterior, la Entidad Ejecutora solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la aprobación del proyecto presentado, en el que se determinen los usos específicos de los fondos entregados y se autorice la ejecución del gasto.

**TERCERA: Marco regulatorio.** La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El documento: "Lineamientos Programa Somos Barrio Comercial Protegido", aprobado por la Resolución Exenta N°253, del 20 de febrero de 2023 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;
- d) El documento: "Manual de formulación y presentación de proyectos de prevención del delito" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- e) El documento que fija "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención, para Programas de la División de Gestión Territorial, Año 2024" y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- f) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 de la Subsecretaría y sus posibles actualizaciones y/o modificaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- g) La Resolución Exenta N°1310 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones.
- h) La Resolución Exenta N°1858 del 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica.

**CUARTA: Transferencia de recursos.** Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir a la entidad ejecutora la suma total de **\$35.000.000.- (treintaicinco millones de pesos)** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría, el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad, mantenga sus rendiciones al día y no presente saldos vencidos por rendir y/o reintegrar correspondiente a los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito en cualquiera de sus programas, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Respecto a los saldos vencidos por rendir y/o reintegrar, se excluyen aquellos fondos que se encuentran con una solicitud de modificación de plazo o presupuesto en trámite, presentada por el Municipio e ingresada a través de Oficina de Partes y Archivos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El Municipio deberá, además -en forma previa y mediante documento dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El documento deberá ser suscrito por la jefatura de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio.

**QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:**

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en la cláusula cuarta una vez cumplidas las condiciones acordadas;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el proyecto que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Supervisar, monitorear y controlar la correcta ejecución del convenio;
- d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo lo derivado de la ejecución de este convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**SEXTA: Obligaciones del Municipio:**

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa para todo lo que se derive de la ejecución de este convenio.
- c) Presentar el proyecto en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- d) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente convenio sólo con posterioridad a la aprobación del o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- e) Ejecutar el proyecto aprobado por la Subsecretaría, en conformidad a los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- f) Rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento, así como también rendir y/o reintegrar eventuales saldos vencidos;
- g) Todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución y cierre de este convenio.

**SÉPTIMA: Duración del convenio.** El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación, por parte de la Subsecretaría, del acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda. Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 24 meses.

**OCTAVA: Ejecución del proyecto.** El proyecto que se financie con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo deberá ejecutarse dentro del plazo de vigencia de convenio previsto en la cláusula precedente.



El plazo de ejecución del proyecto iniciará desde la fecha del oficio mediante el cual la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría indica su aprobación y se extenderá por el término establecido en la "Ficha de Aprobación de Proyecto".

**NOVENA: Modificaciones al convenio.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA: Modificaciones al proyecto.** Se podrá realizar la siguiente modificación al proyecto:

- a) A solicitud de la Entidad Ejecutora, se podrá modificar el plazo de ejecución respectivo, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- b) A solicitud de la entidad ejecutora, se podrá realizar ajustes al presupuesto del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", adjunta en este convenio, debidamente firmada y enviada a la Subsecretaría.
- c) A solicitud de la Entidad Ejecutora, se podrán realizar ajustes intra ítem presupuestarios y técnicas del proyecto, previa petición por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio una "Anexo de Modificación de Proyecto", debidamente firmado y enviado a la Subsecretaría.
- d) Excepcionalmente, la Entidad Ejecutora podrá solicitar cambios en la tipología del proyecto aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuando existan razones debidamente fundadas y que permitan demostrar que la ejecución del proyecto no es factible. Esta solicitud deberá ser presentada mediante Oficio Alcaldicio dirigido a la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Una vez aprobado este requerimiento por esta Subsecretaría, el Municipio deberá presentar el nuevo proyecto a través de la plataforma SIEVAP, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de aprobación de este cambio.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría tendrá la facultad para calificar la pertinencia de la petición de modificación solicitada por la entidad ejecutora, quedando a salvo el derecho de la Subsecretaría de Prevención del Delito de negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la jefatura de División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que se insertará en el Oficio de respuesta que informe la validación respectiva.

Las modificaciones deberán ser solicitadas con anterioridad al término del plazo de vigencia del convenio.

**DÉCIMO PRIMERA: Término anticipado.** En caso de que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, la Subsecretaría se reserva la facultad de ponerle término en forma administrativa, unilateral y anticipada.

Se entenderá por incumplimiento grave, los siguientes actos:

- a) La inversión de los recursos transferidos, en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa;

- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo con lo previsto en este instrumento;
- c) Destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa.

El término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada, dando cuenta del incumplimiento. Además, se facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

**DÉCIMO SEGUNDA: Informe de Sistematización.** Luego de 60 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un informe de sistematice la ejecución del proyecto, de acuerdo con el formato entregado por la Subsecretaría a tal efecto.

**DÉCIMO TERCERA: De la Rendición de Cuenta.** La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución Exenta N°1.858, de 15 de septiembre de 2023 que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, y la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, ambas de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen.

En conformidad a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2024, los saldos de recursos no utilizados o gastos rechazados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República.

#### **DEL SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Municipalidad.

La Municipalidad quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría de Prevención del Delito quedará obligada en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el periodo de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet."

**DÉCIMO CUARTA: Auditorías.** La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO QUINTA: Eventos públicos y difusión.** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser informados a la Subsecretaría.

Queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría, del programa respectivo y del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

**DÉCIMO SEXTA: Comunicaciones.** Las comunicaciones que se realicen entre las contrapartes técnicas designadas podrán ingresarse por escrito, a través de la Oficina de Partes y Archivo y/o enviarse a la casilla de correo electrónico que se informe, según corresponda.

**DÉCIMO SÉPTIMA: Otras declaraciones.** La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

**DÉCIMO OCTAVA Bienes adquiridos por el Municipio.** En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la Entidad Ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la Entidad Ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cuál sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la Entidad Ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Entidad Ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito como documento adjunto en el informe de Sistematización según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

**DÉCIMO NOVENA: Domicilio y prórroga de competencia.** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

**VIGÉSIMA: Personerías.** La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece doña Evelyn Matthei Fornet por la Municipalidad, constan en Acta de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**VIGÉSIMO PRIMERA: Anexos.** La "Ficha de aprobación de proyecto" o "Ficha de modificación de proyecto", según corresponda, se incorporan como anexos y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



Subsecretaría de Prevención del Delito  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Eduardo  
Javier  
Vergara  
Bolbarán

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN  
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN  
DEL DELITO  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y  
SEGURIDAD PÚBLICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Matthei'.

EVELYN MATTHEI FORNET  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CH4

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria  
Ejercicio Presupuestario 2024  
Fecha 11/04/2024

Partida	:	05
Capítulo	:	08
Programa	:	01

Certificado N° : 727

Actividad

Convenio SBC24-CMP-0010- MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Rut

69.070.300-9 MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

División División de Gestión Territorial  
Departamento División de Gestión Territorial  
Centro de Costo División de Gestión Territorial  
Folio Requerimiento 032  
Folio Compromiso 1400

N°	Imputación	Insumo	Presupuesto Vigente	Comprometido a la Fecha	Monto a Comprometer	Monto Futuro	Disponible
01	01-24-03-117-000 Somos Barrio Comercial Protegido	TRA	1.193.228.000	962.101.000	35.000.000		196.127.000

Total Certificado 35.000.000

Observaciones

Memo 303/DGT recibido el 10/04/2024

  
Loreto del Pilar Araneda Diaz

Para constancia yo, Loreto del Pilar Araneda Diaz, RUN [REDACTED] firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 11/04/2024 15:18:48 horas.

  
Ivan Andres Vasquez Muñoz

Para constancia yo, Ivan Andres Vasquez Muñoz, RUN [REDACTED] firmo este documento autenticándome a través del sistema ClaveÚnica, equivalente a una firma electrónica simple, según lo definido en el art. 2° letra f) de la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, con fecha 11/04/2024 15:27:47 horas.